

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Abril 1885).

SECCION QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

En circular de 31 de Octubre, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 20 de Noviembre inmediato, encargó esta Junta la conveniencia de que se estableciesen escuelas nocturnas de adultos y encargó á los Maestros le remitieran durante el mes de Marzo un resumen de la matrícula, allí donde se hubiere abierto escuela, para tenerla presente como mérito en su carrera. Y como quiera que hasta esta fecha sean muy contados los Profesores que han remitido á esta Corporación el resumen indicado, ha dispuesto recordarles lo verifiquen sin demora para poder for-

mar el resumen general de los alumnos que hayan asistido á la escuela de adultos.

Zaragoza 11 de Abril de 1885.—El Presidente, José López de Ayala.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

D. José María Lacambra y Zaidín, soltero, de 19 años de edad, residente en Huesca, hijo de D. Pascual, Notario que fué de Monzón, ha acudido á la Junta directiva de este Colegio solicitando que, por hallarse imposibilitado para ganar su subsistencia, se le califique la pensión que le corresponda con arreglo á los Estatutos del Monte-pío del mismo.

Y de conformidad á lo dispuesto en el art. 25 de dichos Estatutos se hace público por medio del presente anuncio, pudiendo los que tengan algo que exponer en contrario, acudir á la Secretaría de este Colegio dentro de 30 días, á contar desde su inserción.

Zaragoza 13 de Marzo de 1885.—El Decano, Sabino de Navas.—El Secretario, Roque Logroño.



DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1883-84.

ESTADO demostrativo de la recaudación é inversión de los fondos provinciales desde 1.º de Noviembre á 31 de Diciembre último.

SECCION.	CAPÍTULO.	ARTÍCULO.	INGRESOS.	PESETAS.	PESETAS.
1. ^a	4.º	Único.	Existencia en 31 de Octubre.	327.635'85	361.573'60
3. ^a	1.º	2.º	Recaudado por reparto provincial.	19.756'75	
			Idem por resultas.	14.181 »	
			GASTOS.		
1. ^a	1.º	3.º	Comisiones especiales.	500	52.572'94
»	2.º	2.º	Bagajes.	1.196'97	
»	6.º	3.º	Casas de Misericordia.	2.200 »	
»	»	4.º	Hospicio de Calatayud.	8.503'75	
2. ^a	2.º	2.º	Carreteras.	30.145'35	
»	4.º	Único.	Otros gastos.	4.026'87	
3. ^a	Único.	1.º	Anticipos.	6.000 »	
			<i>Existencia.</i>	»	309.000'66
Que la constituyen:					
Libramientos en suspenso.				186.233'45	
Cuatrocientos ochenta y seis obligaciones de la Deuda municipal de Zaragoza.				121.500 »	309.000'66
Metálico.				1.267'21	
					IGUAL.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 125 de la ley Provincial vigente se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 10 de Abril de 1885.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Rafael Cistué.—El Contador de fondos provinciales, León de la Escosura.

SECCION SEXTA.

Por acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo, con igual número de contribuyentes, según previene el art. 210 de la instrucción, se optó por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento correspondiente al año económico de 1885 86, acordando que se anuncie la subasta como lo verifico por este edicto, llamando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales ante el Municipio el día 26 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Igualmente por todo el mes actual se admitirán en dicha Secretaría las altas y bajas que los vecinos y forasteros hayan tenido en su riqueza durante el año próximo pasado; advirtiéndose que para poder trasladar las fincas es requisito indispensable, según

órdenes vigentes, la presentación de los títulos correspondientes.

La Vileña 12 de Abril del 1885.—El Alcalde, José Moreno.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, en sesión de este día, ha acordado subastar en pública licitación el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos sujetas á dicho impuesto para el año económico de 1885-86, por la cantidad de 6.212 pesetas 68 céntimos en alza, importe del cupo para el Tesoro y recargos municipales autorizados por la ley, cuya subasta se celebrará en la Casa Consistorial á las diez de la mañana del día 26 del corriente mes; advirtiéndose que se celebrará una sola subasta, no admitiéndose proposición que no cubra la cantidad expresada, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Miércoles 13 de Abril de 1885.—El Alcalde, José María Ruiz de Azagra.—P. A. del A. y J., Tomás López, Secretario.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número igual al de Concejales, en el que se hallan representadas todas las categorías, en sesión del día 5 de los corrientes acordó subastar en pública licitación el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo sujetas á dicho impuesto para el año económico de 1885-86, por la cantidad de 5 229 pesetas 75 centimos, importe del cupo para el Tesoro y recargos municipales por la ley, cuya subasta tendrá lugar el día 20 de los corrientes, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

La Zaida 9 de Abril de 1885.—El Alcalde, Benito Monforte.—Por acuerdo de la Junta, Agustín Romanos, Secretario.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos por la cantidad y bajo el tipo en alza que constan en el expediente de su referencia, mediante la primera y única subasta que se celebrará en la Sala Consistorial el día 19 del actual, á las diez de su mañana, hasta cuya hora estará de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente con el pliego de condiciones á que se sujetará el remate.

El Burgo de Ebro 10 de Abril de 1885.—El Alcalde, Miguel Lobera.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos en el año económico de 1885 á 86, por la cantidad que resulte del proyecto presentado á las Cortes por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, hoy pendiente de aprobación, y los recargos autorizados, mediante subasta pública que se celebrará en la Sala Consistorial el día 23 del actual, de nueve á diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Gotor 12 de Abril de 1885.—El Alcalde, Fermín Becerril.

Constituido en Junta este Ayuntamiento con igual número de contribuyentes asociados, según previene el art. 210 de la instrucción, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda á esta villa en el año económico de 1885-86, acordando que se anuncie la subasta convocando licitadores para el remate, que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día 22 del actual, á las diez de su mañana.

Lo que se hace público, advirtiendo que el tipo base de la subasta es el de 24.891 pesetas 56 centimos, con un aumento del 3 por 100 por premio de cobranza, según expresa el pliego de condiciones

que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal

Belchite 12 de Abril de 1885.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos en las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo en alza que consta en el expediente de su referencia, señalándose para la celebración de la subasta el día 21 del actual, á las once de su mañana, en estas Salas Consistoriales, hasta cuyo día y hora se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente con el pliego de condiciones que servirá de base para el remate.

Ateca 11 de Abril de 1885.—El Alcalde, José M. Hueso.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán desde el día 12 al 27 del actual inclusive las altas y bajas que haya sufrido la riqueza territorial de este distrito municipal durante el actual ejercicio, previa exhibición de los documentos que lo justifiquen debidamente requisitados.

Ateca 11 de Abril de 1885.—El Alcalde, José M. Hueso.

El Ayuntamiento de este pueblo y Junta de asociados contribuyentes tienen acordado el arriendo en venta libre, previa licitación pública, de todas las especies de consumos sujetas al mencionado impuesto, por la cantidad de 1.937 pesetas 33 centimos á que ascienden los derechos del Tesoro, con más el recargo de instrucción para municipales.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de El Buste el 12 del mes actual y hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que obrará de manifiesto en Secretaría, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad que en el mismo se detalla.

El Buste 6 de Abril de 1885.—El Alcalde, Simón Sanz.

El proyecto del presupuesto municipal de gastos é ingresos de este Ayuntamiento, para el año económico de 1885-86, se hallará expuesto al público en la Secretaría por término de 10 días para que puedan examinarlo y hacer las oportunas reclamaciones.

El Buste 8 de Abril de 1885.—El Alcalde, Simón Sanz.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de 15 días, se hallarán expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al año económico último de 1883-84, así como el proyecto del presupuesto formado para el próximo de 1884 á 85, con el fin de que tanto aquéllas como éste puedan ser examinados por los vecinos que gusten hacerlo y exponer por escrito dentro del plazo señalado cuantas reclamaciones creyesen oportunas para su deliberación en Junta municipal.

Asimismo se admitirán en dicha Secretaría por todo el corriente mes las altas y bajas que los con-

tribuyentes de este distrito hayan sufrido en su riqueza, previa la exhibición de documentos públicos en que conste haberse satisfecho al Estado los derechos correspondientes por trasmisión de bienes, sin cuyo requisito, y transcurrido el término que se prefija, no se admitirá traspaso alguno para el reparto de la contribución de inmuebles del próximo año económico.

Ainzón 10 de Abril de 1885.—El Alcalde, Teodoro Cruz.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán desde el día 15 del actual al 30 del mismo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, previa presentación de los documentos que lo justifiquen.

Sisamón 11 de Abril de 1885.—El Alcalde, Eme-terio Aparicio.

En el Ayuntamiento de este pueblo se admitirán las alteraciones de altas y bajas del movimiento de la propiedad que los contribuyentes hayan experimentado en sus fincas, exhibiendo al efecto los documentos necesarios para el traslado de dominio, por lo correspondiente al repartimiento de la contribución de inmuebles del próximo viniente año económico de 1885 á 1886, en el término de ocho días.

Manchones 12 de Abril de 1885.—El Alcalde, Florencio Soler.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el día 30 del presente mes las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas, mediante la presentación de escritura pública inscrita en el Registro de la propiedad del partido.

Moros 6 de Abril de 1885.—El Alcalde ejerciente, Julián Morte.—P. A. de la J. P., Quintín del Río, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el 25 del actual las alteraciones de alta y baja que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, mediante la presentación de documento público inscrito en el Registro de la propiedad.

Berruaco 10 de Abril de 1885.—El Alcalde, Gregorio de Gracia.

Desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el día 12 del próximo mes de Mayo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, que presentarán con los documentos justificativos correspondientes.

Azuara 11 de Abril de 1885.—El Alcalde, P. I., Isidro Alcalá.

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa para el año económico de 1885-86 queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, según previene la ley municipal.

Lécera 10 de Abril de 1885.—El Alcalde, Félix Aznar.—Benigno Laguía, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán, desde el día 15 al 25 del mes actual, las alteraciones de alta y baja que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza amillarada durante el año económico de 1884-85, previa presentación de los títulos de propiedad.

Novallas 9 de Abril de 1885.—El Alcalde, Feliciano Ruiz.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En juicio declarativo de mayor cuantía sobre prescripción de acciones, instado en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad por D. Ramón Palau y Ribalaigua, ó sea por su Procurador D. Cándido Vélez, contra los herederos de D. Benito Puigros, se dictó por el Sr. Juez del distrito la sentencia que copiada en la parte necesaria es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 16 de Marzo de 1885; el Sr. D. Manuel Bosch y Tarragona, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo; en el juicio declarativo de mayor cuantía instado por el Procurador D. Cándido Vélez en representación legítima de D. Ramón Palau y Ribalaigua de esta vecindad, contra José, Antonio, María, Mariana y Buenaventura Puigros, Josefa Mañanet y Puigros y Bonifacio Calcina Puigros, de domicilio ignorado, como herederos todos ellos de D. Benito Puigros, sobre prescripción de acciones:

Resultando, etc.,

Fallo: Que debo declarar y declaro prescritas las acciones constituidas por los cónyuges D. Ramón Palau y D.^a Melchora Remón en favor de D. Benito Puigros y sus herederos al adquirir las casas números 176 de la calle de San Pablo y 46 de la de San Blas, mediante escrituras de 23 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1860, autorizadas respectivamente éstas por los Notarios D. Mariano Laiglesia y D. Lorenzo Pina, y por la que autorizó el propio Notario don Mariano Laiglesia en 23 de Febrero de 1861, y caducado por defunción de D. Benito Puigros la pensión vitalicia de 4.500 rs., pactada para el mismo en los dos primeros documentos de que se acaba de hacer mérito, mandando en su consecuencia que tan pronto como cause ejecutoria la presente sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid con sujeción á lo que dispone el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se libre á la representación de D. Ramón Palau el mandamiento duplicado que solicita para que se hagan en el Registro de la propiedad de este distrito las cancelaciones que pretende.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día, y cumpliendo con lo mandado en ella, libro para su inserción la presente cédula que firmo en dicha ciudad á 8 de Abril de 1885.—El Escribano, Liborio Lorbés.